

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD D COEMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIERCOLES 11 DE AGOSTO DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco.

EL PROPAGADOR.

Cádiz y su comercio.

La circunstancia de haber sido creado y sostenido nuestro periódico por los generosos esfuerzos del comercio de esta ciudad, y de haber obtenido una acogida favorable en todas las clases, fuéranos suficiente estímulo, si no existieran otras causas, para dedicar una gran parte de nuestras columnas á la defensa de los intereses comerciales de una de las plazas mercantiles mas importantes que posee la España; objeto hasta ahora de criminal olvido para nuestro gobierno y de continua codicia para los extranjeros.

No se crea que al comenzar la serie de artículos que nos proponemos escribir sobre tan importante materia, empezemos por censurar cual se merecen los actos, ó mejor dicho el abandono en que han tenido y tienen á esta desgraciada ciudad todos los gobiernos pasados y presentes, porque sería empresa á mas de difícil, de escaso provecho y utilidad, en razon á que el hecho es por desgracia cierto, y aunque las causas no son del todo conocidas de la generalidad, un secreto instinto revela sin embargo á cada cual el origen de los males que padece hace mucho tiempo nuestra poblacion. Otro objeto mas importante guia nuestra pluma en estos momentos, y si logramos indicar el remedio, si de nuestras reflexiones pudiera sacar algun provecho la clase cuyos intereses defendemos, quedaríamos satisfechos y tranquilos, porque al hacerlo pagamos un deber de gratitud.

Háse censurado siempre con justicia la conducta del gobierno español con respecto á este pueblo; esa conducta ha sido objeto de cargos graves, tanto de parte de los hombres entendidos de nuestro país como del extranjero, y todos han estado unánimes en confesar que entre nuestros gobernantes se conocen bien poco ó nada los intereses marítimos y comerciales de España. A esa causa han atribuido todos la falta de proteccion, el descuido punible con que mira el gobierno una ciudad que por su posicion geográfica, por la hermosura y seguridad de su puerto, y por la variedad y riqueza de los productos de la provincia de que es capital y de las limitrofes, está llamada á ser uno de los puntos mas importantes en el mundo comercial, y á recuperar su perdida influencia en las transacciones mercantiles de ámbos mundos. Eso no obstante no ha habido hasta ahora una sola persona que haya parado su atencion en la verdadera, en la principal sino la única causa de la desgracia que todos deploramos, y de la decadencia del comercio de Cádiz.

Una gran parte, á no dudarlo, ha cabido en esa desgracia á todos los gobiernos que han venido sucediéndose desde principios de este siglo, y no seremos nosotros por cierto los que tratemos de vindicar su conducta. Pero al mismo tiempo que confesamos y deploramos como el que mas su ignorancia en materias comerciales y marítimas, no hemos podido menos de hacernos varias preguntas en distintas ocasiones, preguntas que repetiremos ahora, y cuya contestacion ha sido para nosotros motivo de gran sentimiento. Sin duda ha habido alguna causa que ha impulsado al gobierno español á mirar con indiferencia la suerte de nuestro pueblo, ¿pero esa causa tiene su origen tan solo en las preocupaciones y en la ignorancia de los gobernantes, ó quizás ha habido algun otro mo-

tivo oculto que haya inclinado cada dia mas y mas al gobierno á seguir la marcha de sus antecesores con respecto al comercio de Cádiz? ¿Las opiniones recibidas entre nuestros comerciantes y sancionadas al parecer por los acontecimientos de los primeros 30 años del siglo XIX, no han podido influir algo en el ánimo del gobierno, para abandonar esta ciudad á su triste suerte, viéndola perecer sin tenderle una mano amiga?

Creemos que sí y lo decimos con sentimiento, no porque haya ningun motivo de sonrojo en ello para la clase que defendemos, clase á la que nos honramos de pertenecer por nuestro nacimiento, y que en medio de su decadencia puede levantar orgullosa su cabeza y decir al mundo entero que en ninguna época ha faltado á la confianza de sus comitentes apesar de que hubo un tiempo en que pudo hacerlo á mansalva favorecido por nuestra absurda legislacion comercial; sino porque deploramos con dolor que no haya habido hasta ahora una sola persona que haya tomado sobre sus hombros la carga de ilustrar á sus conciudadanos sobre sus verdaderos intereses, ó de hacer lo que pretendemos nosotros en este momento con mejores deseos que confianza en nuestras fuerzas, esto es, plantear la cuestion en su verdadero terreno y abrir la discusion sobre los verdaderos medios de levantar al pueblo de Cádiz de la postracion en que yace sumido.

¿Qué pensaban no ha muchos años la mayor parte de los comerciantes de Cádiz acerca de la decadencia de esta ciudad? ¿Qué piensan muchos aún sobre esa decadencia que vá en aumento cada dia? ¿Cuál es la opinion generalmente admitida entre todas las clases sobre el estado de Cádiz? Decíase y se repite todavia que la pérdida de nuestras antiguas colonias del continente americano habia sido la única causa de la ruina de nuestro comercio; y como en el corto tiempo que duró el puerto franco concedido á esta ciudad por Fernando VII tomó algun incremento el comercio con las naciones de Europa, resultó de ahí que concluido este y aumentándose cada dia la paralización de los negocios, se dedujese al parecer con algun fundamento, que la desgracia de Cádiz no tenia remedio, y desde entonces empezaron á retirarse gran número de capitales, marchando unos para otras ciudades mas favorecidas y desapareciendo otros de la circulacion. Porque creyéndose como se creían ser esas las únicas causas, y no encontrándole mas que dos remedios, imposibles de practicarse ámbos, no era extraño que en la opinion comun tomase tanta consistencia la idea de que el comercio de Cádiz estaba arruinado para siempre. Pensar en la reconquista de nuestro perdido poder en América era pensar en una quimera atendida la decadencia de nuestra patria y el estado de Europa, y pretender vivir siempre por el privilegio era cosa que se acomodaba poco con las ideas de igualdad que por entonces empezaban á aparecer en el horizonte político de nuestro país. De ahí repetimos, la salida de muchos capitales, de ahí tambien que atendida la ineficacia del remedio, y participando en algun tanto nuestro pueblo del fatalismo propio de la raza de Oriente que por tanto tiempo dominara en España, se sometiera nuestro comercio á ver caer unos tras otros los restos de su antigua opulencia, sin pronunciar una sola queja, sin hacer un solo esfuerzo para salvarse de la ruina inminente que le amenazaba.

Confesamos francamente que todas las aparien-

cias inclinaban por entónces el ánimo de las personas mas sensatas á creer que no podría encontrar se ningun otro medio de evitar los males que pesaban sobre el comercio de Cádiz y en general sobre todo el de la Península. El cúmulo de desgracias que habian atraído sobre nuestra patria por una parte las revueltas políticas y por otra la ignorancia de los verdaderos intereses comerciales que habia en nuestro país, juntamente con las preocupaciones admitidas entónces con gran crédito en todos los de Europa sobre el comercio colonial y extranjero, y la preponderancia esclusiva del sistema restrictivo, fueron causas poderosas de la creencia generalmente admitida en esta ciudad sobre la imposibilidad de poner un término á los males que le aquejaban. En la misma creencia estaba y está el gobierno, creencia justificada por la opinion de nuestro comercio y que procuraban y procuran fomentar mezquinas rivalidades de provincia.

¿Pero de que esa fuese la opinion generalmente admitida deberemos deducir nosotros que deba ser la nuestra? ¿Si desde 1800 á 1830 nuestros padres agoviados por el peso del infortunio pudieron creer que no habia remedio para las desgracias de nuestro pueblo, debemos nosotros desmayar? ¿Cuándo todas las naciones comerciales entran en un camino enteramente nuevo; cuando el horizonte político de España empieza á despejarse algun tanto de los nublados que lo oscurecian; cuando una generacion nueva, instruida y aleccionada por la esperiencia y el recuerdo de los pasados contratiempos empieza á tomar una parte activa en los negocios de nuestro país, será el pueblo de Cádiz el único que desmaye de encontrar un pronto remedio á sus desgracias y á sus infortunios? Una voz interior nos revela que nó; una voz interior nos dice que si bien es necesario renunciar para siempre á la conquista de nuestras antiguas colonias, y que habiendo sonado la hora de muerte para el privilegio es imposible y absurdo resucitar el puerto franco para Cádiz, hay otros medios de éxito seguro y glorioso para elevarlo á la altura que le corresponde entre los pueblos comerciantes.

Si las erradas ideas sobre el origen de su decadencia creídas y propaladas por nuestros antecesores pudieron dar pábulo para que el gobierno abandonase á Cádiz, olvidándolo en medio de su desgracia, es llegado el momento de elevar nuestra voz para que ese mismo gobierno conozca el error que ha cometido, y sobre todo para desengañar á los que creen imposible ya el engrandecimiento comercial de Cádiz.

Cierto que fueron de gran monta los perjuicios ocasionados á nuestro comercio por la emancipacion de las Américas, tanto mas cuanto la independencia de aquellos países fué reconocida despues de muchos años de guerras marítimas y de desgracias para nuestro pabellon. Nosotros no podemos menos de reconocerlo y de confesarlo así. Pero entre causar perjuicios por grandes que estos sean á originar la muerte comercial de un pueblo, hay una distancia muy grande; no es Cádiz la primera ciudad marítima que haya visto desaparecer su comercio y su actividad por el inlujo de un acontecimiento repentino. Lisboa, Marsella y algunos puertos ingleses pudieran suministrarnos datos ciertos de lo que aseguramos, y sin embargo todos han vuelto á recuperar tarde ó temprano su pasado esplendor, porque cuando la naturaleza ha ofrecido á los puertos, las ventajas de posicion y de clima con

que dotara el nuestro, mas tarde ó mas temprano se les abre una senda nueva de prosperidad y de ventura.

Situado Cádiz en la embocadura del estrecho de Gibraltar, y siendo el único puerto de fácil acceso que poseemos antes de entrar en el Mediterráneo, su posición es inmejorable para el comercio con América, y sobre todo con nuestras Antillas. Enclavado en la parte mas rica de Andalucía, con facilidad de estender las comunicaciones con el interior del mismo reino y con los de Estremadura, la Mancha y Castilla, Cádiz está destinado á ser el depósito de los géneros extranjeros que se consuman en todas esas provincias, y el punto céntrico para la salida de los buques que esporten los ricos productos de su suelo. A pocas horas de Sevilla, ciudad populosa y floreciente, destinada algun día á ser un gran centro manufacturero, Cádiz debe ser con respecto á ella lo que Liverpool es con respecto á Manchester. Nuestro comercio con el Mediterráneo está destinado, por último, á tomar un gran incremento si supiésemos sacar partido de la situación creada en Inglaterra respecto al comercio de cereales por las leyes de Peel y de la influencia que esa legislación ejercerá tarde ó temprano en las decisiones de los gobiernos de Francia, Bélgica y Holanda.

Cuales sean los medios de conseguirlo es lo que será objeto de nuestras ulteriores investigaciones, queriendo dejar consignados ántes de concluir este artículo los diferentes ramos que debe abrazar la reforma que proponemos:

1.º Rebaja en los derechos de los géneros coloniales y especialmente en los productos de nuestras Antillas.

2.º Libertad para nuestros navieros de comprar donde mas les convengan los efectos necesarios para el armamento y equipo de sus buques.

3.º Navegación del Guadalquivir desde Sevilla hasta Córdoba, bien sea por el cauce del rio ó por canales laterales; construcción de un ferro-carril desde el primer punto hasta el Trocadero, y construcción de una buena carretera para Estremadura hasta Mérida.

4.º Creación de un depósito de ilícito.

5.º Creación de un depósito de granos extranjeros sin otros derechos que los necesarios de almacenaje etc.

6.º Reforma de nuestros aranceles, y desestanco de la sal y del tabaco.

Algunos tímidos creerán que hemos pedido mucho y que la mayor parte de esas cosas son difíciles de conseguir. Eso es muy cierto por desgracia, pero tambien lo es que si el gobierno no las concede, el pueblo de Cádiz tiene un deber en pedir las que no penden en gran parte de su voluntad, en ejecutar estas, y sobre todo lo tiene mas que nada en comprender que en la adopción de esas reformas está su única salvación.

Para empezar por aquellas de mas fácil resultado, comenzaremos en el número próximo por tratar sobre la creación en esta plaza de un depósito de granos extranjeros, medida que á nuestro entender sería sumamente provechosa para nuestro comercio, y contribuiría á dar algun movimiento á nuestro puerto. Esa idea que nos ha sido sugerida por algunos comerciantes de esta plaza, bien conocidos por su ilustración y práctica en los negocios, esperamos que hallará una benévola acogida no solo en el comercio sino en las demás clases, porque reportará entre otras ventajas la de evitar las carestias y el excesivo precio del pan que tantos males ha ocasionado en la pasada primavera.—R. DE LA CÁMARA.

SIR ROBERT PEEL,

y el libre comercio.

Un documento muy interesante acaba de ver la luz pública en Inglaterra. Próxima la disolución del Parlamento, los candidatos empiezan á dirigirse á los electores. Entre ellos Sir Robert Peel, siguiendo la costumbre establecida de comparecer ántes el tribunal de la opinión pública, ha circulado su manifestación á los electores de la ciudad de Tamworth que hace 20 años tienen el honor de contar por su representante al eminente hombre de que nos ocupamos. Y aquí séanos permitido deplorar el atraso de nuestras costumbres políticas. ¿No causa rubor pensar quienes y como se presentan con frecuencia en nuestro país para ejercer tan sagrado cargo? Comparemos

la conducta de un Peel justificando su gobierno ántes la opinión pública, alegando razones para fundar su pretension de ser distinguido con el honoroso cargo que hace 40 años ejerce en los escaños del Parlamento con gloria y nombradía, comparemos esto, con lo que pasa entre nosotros y dolámonos de tanto atraso. Hé aquí las nobles palabras con que concluye su brillante escrito.

"Confío que al elegir vuestro representante solo obraréis impulsados del convencimiento de vuestro deber público, sin que la amistad personal y las largas relaciones que nos unen de tantos años, lleguen á decidir vuestros votos contra los dictados de la conciencia."

"Si aprobais mi conducta pasada, en la cual me propongo continuar, confío en obtener vuestros votos. Sino, nuestras relaciones particulares y amistosas en nada variarán, porque en cumplimiento de un deber sagrado, voteis con arreglo á opiniones distintas de las mías."

Este es un lenguaje digno, noble y cual debe usar el hombre que conoce su valor, que sabe ser independiente y ambicionar noblemente no el puesto de dignidad sino la dignidad que honra al puesto.

Pero volvamos á nuestro principal objeto. Después de analizar la conducta del gobierno que presidió, en las cuestiones interiores y exteriores de entidad, entra el ilustre ex-ministro á hablar de sus medidas financieras, de esas medidas que le han dado una reputación europea. Es demasiado estensa esta parte y demasiado llena de detalles para copiarla íntegra. Haremos pues una reseña de lo substancial. Leanla con atención nuestros lectores, que grande lección ofrece.

"Cuando entré en el poder hacia años que el presupuesto presentaba un déficit. En el año 1841 ascendió á 260 millones de reales. En el anterior se habia hecho una tentativa para nivelarlo, aumentando 10 por 100 á las contribuciones directas (assesed taxes) y un 5 por 100 en los derechos de aduanas y consumos. En las primeras el resultado correspondió, dando el aumento de ingresos que se buscaba. No así, respecto á las aduanas y consumos. El aumento de impuesto debia producir un aumento de ingresos de 191 millones de reales. La realidad, sin embargo, fué otra; pues el total aumento solo resultó de 75 millones, dejando un descubierdo en la proporción, de 116 millones."

"En tales circunstancias era mi deber como jefe de la hacienda buscar los medios de llenar este vacío."

"Al efecto propuse el *Incometax* (impuesto sobre las rentas) acompañado de una reforma de aduanas, que comprendía la abolición total de las prohibiciones, la rebaja de los derechos prohibitivos, la rebaja á un máximo de 5 por 100 ad valorem de los derechos sobre las primeras materias, y á 12 y 20 por 100, respectivamente, los de efectos manufacturados, parcial ó totalmente."

"El total de los derechos estinguidos fué

en 1832.....	109 millones de rvn.
1843.....	41 "
1844.....	45 "

millones 195 rvn.

"Sin embargo de tan fuerte rebaja los productos ordinarios (sin incluir los del *incometax* ni los casuales) excedieron en 1844, por 20 millones y pico á los de 1844."

"Concluidos los tres años para que fué votado el *incometax* y animado por tan favorables resultados, propuse al parlamento otra nueva prórroga de 5 años, y la estension de la reforma comercial."

"Abolieronse los derechos sobre primeras materias sobre los tintes, aceites y otras muchas. Se quitaron las trabas, fiscalización é impuestos sobre la fabricación del cristal etc. Estas franquicias en totalidad costaban al erario un rendimiento de 450 millones de rvn. anuales. En 1846 propuse nuevas franquicias, por importe de 115 millones anuales, de suerte que el total de rendimientos abolidos por mi ministerio á beneficio del pueblo desde 1842 á 1846, fué de 762 millones de rvn. al año. La pérdida efectiva, sin embargo, que ha resultado al erario no ha sido ninguna, ántes al contrario el año fiscal terminado en 5 de julio de 1847, presenta un aumento de 94 millones, respecto á 1841 en los rendimientos ordinarios, abstracción hecha de todo ingreso momentáneo y extraordinario."

"El país, pues, se ahorra 750 millones anuales además de la ventaja que le resulta en el precio de los trigos por la abolición del monopolio de estos."

"Ya he indicado las bases generales de la re-

forma, pero deseo hablar marcadamente de aquellos artículos que entran especialmente en el consumo diario y subsistencia de las masas."

"Hé aquí las reformas hechas en esta clase de artículos:

Animales vivos, eran prohibidos. Hoy entran sin derecho.

Carnes frescas y saladas.....	id.....	id.
Tocino.....	pagaba 150 rvn. qtl.	id.
Manteca.....	" 100 paga 50 rvn. qtl.	
Queso.....	" 55 " 25 "	
Cacao extranjero.	" 2 1/2 1 rvn. lb.	
Café id.....	" 6 " 2 1/2 "	
Jamones.....	" 150 " 35 rvn. qtl.	
Manteca de puerco	" 40 rvn. qtl. libre.	
Aroz.....	" 78 paga 5 rvn. qtl.	
Espiritus destilados	" 114 " 75 galon.	
Azúcar colonial...	" 126 " 70 rvn. qtl.	

(Sigue haciendo una descripción de las leyes de cereales que existian, causas que impulsaban á su abolición, como la pérdida de las patatas, las malas cosechas de Europa etc. En seguida dice:)

"Cuando propuse en el consejo de ministros en 1.º de noviembre de 1845, la suspensión de las leyes de cereales, tuve que meditar, si debía obligarme á apoyar su rehabilitación pasada que fuera la crisis. Tal decisión era igual, por supuesto, á comprometerse el ministerio á resistir con todo su poder las tentativas que se hiciesen para su total abolición."

"Meditado el caso, conocí que mi deber me impedia adoptar tal resolución. Al justificar mi decisión de entónces, no apelaré á la triunfante confirmación de hechos posteriores. La tremenda calamidad de Irlanda que ha hecho preciso gastar en aquel país 1.000 millones de rvn. para que no perezca de hambre, no puede lealmente citarse como justificación de una resolución anterior." (1)

(Sigue indicando las causas que hacían preveer mayores conflictos en 1846, y por tanto probable la necesidad de nueva suspensión de las leyes de cereales; y luego explica las razones que le convencieron de la necesidad de abolir aquellas leyes de una manera gradual.)

"Me pareció que, considerando que el objeto principal de tales leyes es proveer del extranjero abundante subsistencia para el pueblo en caso de necesidad, su forzosa suspensión al primer apuro, seria un fuerte argumento contra ellas. La probabilidad que amagaba de ser necesaria una segunda suspensión, seria decisiva." (2)

"Pero habia otras y mas poderosas razones para convencerme. Mi fé en los argumentos que hasta entónces me habian inclinado á mantener el sistema restrictivo habia decaido notablemente. Lo mucho que la cuestión se habia debatido, las pruebas de que los jornales no suben con la subida de las subsistencias, el contraste reciente y marcadísimo entre dos épocas una de escasez y otra de abundancia, la observación de los efectos de ambas en la salud, moralidad, tranquilidad y adelanto del país, en fin, fuertes dudas de si la baratura y abundancia de granos no era mucho mas segura y conveniente para el país bajo un régimen libre que con restricciones, todas estas ideas influian en mí."

"Tambien habian ocurrido los notables hechos siguientes, que daban grande y directa luz en el asunto."

"La abolición de prohibiciones y baja de derechos á toda clase de productos extranjeros, dejaban á las leyes de cereales solas en el campo de la protección, y por tanto mas al alcance de un análisis escudriñador, de un contraste desfavorable. Entre los productos extranjeros que existian prohibidos en 1842, y desde entónces admitidos con un derecho bajo, figuraban varios productos importantes de la agricultura como las carnes, los animales vivos etc. Vosotros recordareis el pánico que causó su admisión, las ventas violentas hechas por algunos y las profecias de ruina que acompañaban. Cinco años han pasado y vuestra propia experiencia os podrá decir si el pánico fué fundado, si las profecias se realizaron."

"Este ejemplo, pues, ejerció como era natural, gran influjo sobre la opinión pública respecto á los efectos probables de la libertad de granos."

(1) Noble lenguaje, digno de un hombre de estado que desprecia tan potente argumento, porque conoce que la fuerza de sus razones de entónces no necesita corroborarse con hechos que entónces no existian.

(2) Es claro, y es precisamente lo que dijimos en nuestro artículo sobre la carestia que amenaza. La suspensión de leyes sobre cereales en las épocas de carestia, prueba que son contra-productos, puesto que nadie negará que el objeto principal de todos deba ser garantizar las subsistencias.

"Todas estas causas, la confianza perdida en los principios proteccionistas, la dificultad de establecer en este ramo los principios adoptados en otros, el resultado de las reformas de 1842, la evidencia de los grandes aumentos de consumos, la consiguiente dificultad de sostener la ley contra la oposicion pública, todas estas causas me convencieron que el intentarlo seria un error, que la lucha seria dudosa, y que su resultado, cualquiera que fuese, no compensaria los males que ella misma causaria."

"Mi decision podrá haberse creido errónea por algunos, pero fué el fruto de meditaciones profundas y penosas; y no quedó impulso de interes mio propio, personal ó politico, que no militase en contra de la decision que adopté."

"Si obtuve gran confianza de los intereses agrícolas, si ellos apoyaron mi gobierno, *mal hubiera probado que era digno de su aprecio, si por lisonjearlos, por escapar de imputaciones injustas, hubiera en tan solemne momento hecho traicion á mi conciencia, á mi conviccion.*"

"Entre la conservacion del statu-quo, ó la abolicion total de las leyes de cereales, en un tiempo dado, no habia término medio útil ni aceptable. La indecision y la vacilacion podian, debian, ser aún mas odiosas á todos. *Así, pues, me convencí que el menor mal era de una vez abordar la cuestion y resolverla, y siendo tal mi conviccion, conocí que era mi deber incurrir en el penoso sacrificio que ella me imponia.*" (1)

"Ningun suceso posterior ha ocurrido que deje de confirmar mi persuacion de que aún estrechando *la cuestion á su influjo sobre los intereses agrícolas, el camino tomado fué el más ventajoso.*"

Tal es un pálido bosquejo de la brillante defensa que hace el eminente financiero de su inmortal administracion. Meditenla los pigmeos que creen poder dominar las leyes del destino, y sigan sus huellas ántes que la fuerza de las circunstancias los arrolle.—A. de Z.

SUPRESION

de las aduanas interiores.

El gobierno de S. M. al publicar el decreto del 1.º del corriente que insertamos á continuacion, ha dado un gran paso en el buen camino de las reformas económicas, y el Sr. ministro de hacienda ha merecido bien con esa medida de todos los hombres entendidos en administracion. Al dar cima á el proyecto tantas veces anunciado de librar al comercio y á la industria de todas las trabas que impedian la libre circulacion en el interior del reino, ha dado una prueba grande el Sr. Salamanca de que sabe respetar el fallo de la opinion pública que háya tiempo habia condenado las aduanas interiores como contrarias á los mas caros intereses del pueblo español, y como una institucion depresiva de la seguridad personal.

Pero lo que es para nosotros objeto de mayor alabanza en el señor ministro de hacienda es que al publicar esa orden nos promete S. E. entrar de lleno en el camino de las reformas económicas, y si hemos de juzgar por el decreto del 1.º del corriente, el Sr. Salamanca pertenece en hacienda á la escuela nueva, á la escuela que vé en las aduanas una gran fuente de riqueza para el tesoro sin gran gravámen para el público, y en la libre circulacion tanto interior como exterior de todos los productos agrícolas y fabriles, la mas segura garantía de un aumento casi fabuloso en esa renta.

Si nuestros consejos y los de algunos otros periódicos no han sido bastante estímulo hasta ahora para que el Sr. Salamanca emprendiese la reforma de nuestro sistema económico, la conducta de toda la prensa así de Madrid como de las provincias, que unánimemente ha aprobado la supresion de las aduanas interiores, dando las gracias al Sr. ministro en nombre de sus respectivos partidos ó fracciones, podrá servir para que S. E. conozca toda la popularidad, todo el prestigio que está reservado en España al ministro que se atreva á dar un pequeño empuje al ruinoso sistema que nos rige todavía despues de tantos siglos de opresion, y de habernos traído al miserable estado en que nos

(1) *No echar esto en saco roto.* Desde 1841 está decretado por las córtes que en la siguiente legislatura se presenten las leyes de algodones y cereales. Todavía no ha habido quien imite el valor y la resolucion de Peel.

encontramos. Pequeño empuje, decimos, porque el sistema restrictivo está juzgado hace ya tiempo en el tribunal de la opinion pública, y su caída será objeto de felicitaciones para todo el pueblo español. Siga el Sr. Salamanca la marcha que ha emprendido; para completar la medida de retirar á las costas y fronteras todo el resguardo, es necesario pensar muy pronto en la supresion de los estancos. Nadie mejor que S. E. puede conocer los males sin cuento que producen, especialmente el de la sal, artículo tan necesario para el desarrollo de la agricultura, de las pesquerias y de tantas otras industrias no menos importantes. Tambien se hace necesario acabar de una vez con los derechos de puertas, que gravando los principales artículos de consumo hechan una pesada carga sobre las clases pobres. Quien ha dado el primer paso esperamos que no retrocederá. El instinto de su propia conservacion quizá haga mas efecto en S. E. que ninguna otra clase de consideraciones. Antes de concluir estas cortas líneas recordaremos al Sr. Salamanca el dicho de uno de nuestros hombres de Estado mas eminentes. *En el estado actual de España solo podrá conservarse un gobierno, pertenezca al partido que pertenezca, que aborde francamente el camino de las reformas materiales, empezando por nuestro sistema económico, porque solo el logrará apartar á los pueblos de las interminables discusiones políticas y concluir con los odios de partido.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real Decreto.

Para que el tráfico y circulacion de los géneros, frutos y efectos estrangeros y coloniales puedan ser completamente librés en lo interior del reino, y conformándome con lo que sobre este particular me ha propuesto el Consejo de Ministros, vengo en mandarlo siguiente:

Art. 1.º La circulacion y venta de los géneros, frutos y efectos así estrangeros como coloniales quedará completamente libre y desembarazada de toda formalidad, pesquisa y reconocimiento en lo interior del reino desde 1.º de Octubre del presente año.

Art. 2.º Para que así pueda verificarse sin menoscabo de los intereses de la Hacienda pública, se replugarán todas las fuerzas de carabineros á las costas y fronteras, formando dos líneas de circunvalacion, una en los puntos extremos que hoy ocupan para impedir todo alijo, descarga ó introduccion ilegal, y otra mas interior para perseguir y aprehender cuanto haya burlado de la vigilancia de la primera.

Art. 3.º El territorio comprendido entre ambas líneas, que no bajará de una legua ni escederá de cinco, segun lo permita la naturaleza del terreno ó lo reclame el servicio, será la zona encomendada al resguardo de costas y fronteras para ejercer ampliamente sus atribuciones.

Art. 4.º En via recta desde las aduanas para lo interior, y al terminar la zona, se establecerán puntos fijos de confrontacion al cargo de oficiales de carabineros, que cotejando y hallando conformes el peso, marca, sellos y precinto de los fardos ó bultos en que se comprendan los géneros con las guias de las aduanas, y recogerán estas, permitirán continuar libremente aquellos para donde mas convenga á los introductores. Una vez pasada la zona no podrán ser perseguidas, detenidas ni aprehendidas las mercaderias, sea cual fuere el motivo que para ello se alegue.

Art. 5.º Al expedirse las guias de introduccion por las aduanas con los requisitos y circunstancias necesarias para precaver toda defraudacion y alejar dudas ó motivos de detencion á los conductores, se marcará en ellas la ruta que habrán de llevar los géneros, y el término absolutamente preciso para atravesar la zona, precintándose y sellándose los bultos, cargas ó carros en la forma posible, porque de lo contrario, notándose abuso ó alteracion en cualquiera sentido, quedarán sujetos aquellos á las pesquisas del resguardo. En los puntos de confrontacion se levantarán los precintos, y se recogerán los guias.

Art. 6.º La inspeccion de carabineros destinará á cada provincia de costa ó de frontera la fuerza que conceptúe necesaria para reforzar las líneas y cubrir su servicio con la que debe levantarse en las del interior, aplicándola ó reorganizándola si fuese preciso de manera que no se aumente el presupuesto. Los intendentes, en junta con los comandantes de carabineros y demas gefes de Hacienda, cubrirán su costa ó frontera con la que se les destine, como mas convenga al servicio y bajo su responsabilidad.

Art. 7.º Para que las rentas estancadas y demas que por su naturaleza especial pueden sufrir defalcos en lo interior (faltándoles el auxilio de los carabineros) no esperimenten por esta causa entorpecimientos ni perjuicios, se reforzarán con los que fueren necesarios, á propuesta de las respectivas direcciones.

Art. 8.º Subsistirá por ahora, y hasta que la administracion interior obtenga las mejoras y reformas convenientes, una seccion de aduanas en la administracion de impuestos de Madrid para despachar los efectos estrangeros que precintados y sellados sin abrir ni reconocer, vengan para mi real casa y para el cuerpo diplomático en uso de sus franquicias.

Art. 9.º Tambien subsistirán, por consideraciones importantes del servicio, la comandancia de carabineros de Madrid, por ahora y las de Burgos y Logroño, conservando estas la línea actual del Ebro para impedir que la sal y el tabaco (libres en las Vascongadas) vengan á perjudicar donde se hallan estancados ámbos artículos.

Art. 10. Las formalidades que habrán de observar las aduanas al expedir las guias, al precintar y sellar los bultos, y en sus relaciones, tanto con la direccion del ramo como con los carabineros y gefes de los puntos de confrontacion, las atribuciones y facultades que tendrá el resguardo dentro de la zona interlineal; el cómo deberá ejercerlas, y cual será su comportamiento: las formalidades á que habrán de sujetarse, tanto los conductores de géneros desde que reciban las guias hasta traspasar la segunda línea como los habitantes y pueblos situados dentro de la zona al traficar con ellos, al llevarlas al interior, ó al devolverlas por cualquier causa, y todo lo demás que tiene relacion con este servicio, se determinará por una instrucion que someterá mi ministro de Hacienda á mi Real aprobacion.

Dado en San Ildefonso á 1.º de Agosto de 1847.—Rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, José de Salamanca.

Las leyes de navegacion en Inglaterra.

(Conclusion.)

En el estado siguiente hemos creido deben comprenderse al lado del número de toneladas de los buques ingleses y americanos, el de todos los demás países, para que de esa manera pueda conocerse la importancia que el pabellon ingles ha conquistado en los puertos de la Union, desde que la Inglaterra ha adoptado una política decididamente liberal con respecto á este país.

Estado del número de toneladas de los buques ingleses, americanos y de otras naciones entrados en los puertos de los Estados-Unidos desde 1817 hasta 1844.

AÑOS.	TONELADAS DE LOS BUQUES IN- GLESES Y DE OTRAS NACIONES REUNIDAS.		TONELADAS DE LOS BUQUES AMERICANOS.
	TONELADAS DE LOS BUQUES IN- GLESES.	TONELADAS DE OTRAS NACIONES REUNIDAS.	
1817	174.953 ton.	215.166 ton.	780.156 ton.
1818	118.558	161.414	755.101
1819	56.333	85.898	785.579
1820	47.563	78.859	801.252
1821	52.976	81.520	765.098
1822	80.940	100.541	787.961
1823	86.009	119.468	775.271
1824	54.682	102.367	850.055
1825	63.034	92.927	880.754
1826	82.117	105.634	942.206
1827	101.440	437.589	918.561
1828	98.851	450.223	868.581
1829	86.158	450.743	872.949
1830	100.298	451.900	967.207
1831	259.502	281.948	922.952
1832	311.569	393.058	949.622
1833	402.730	496.705	1.111.141
1834	453.405	568.052	1.074.670
1835	529.922	641.310	1.352.655
1836	544.774	680.215	1.255.584
1837	545.020	763.703	1.299.720
1838	484.702	592.110	1.502.974
1839	495.585	624.814	1.491.279
1840	582.424	712.563	1.576.946
1841	615.623	736.441	1.631.909
1842	599.502	752.775	1.510.111
1843	455.894	534.752	1.445.523
1844	766.747	916.992	1.977.458

El ejemplo dado por los Estados-Unidos no fué perdido y algunos años despues de 1815, solicitó la Prusia que se le concediese las mismas ventajas que á la Union americana, y se preparaba á usar de los mismos medios. La Inglaterra estuvo inclinada algun tiempo á negarse formalmente á todo arreglo, porque el acta tenia todavía muchas simpatias en el pueblo inglés. Pero por amigos que fuesen el gobierno y las cámaras del sistema protector temieron comenzar de nuevo una lucha ruinoso semejante á la de que acababan de salir, y cuya inutilidad les habia enseñado la experiencia. Era de temer además que otros Estados se unieran á la Prusia para conseguir el mismo objeto y para concluir con el monopolio británico. En vista de esas circunstancias se conoció que era preciso ceder y en su virtud se celebró un tratado con la Prusia

en 1823, pero ya la cuestion se presentaba bajo un aspecto nuevo y la Inglaterra habia dado un gran paso con anterioridad.

A propuesta del ministerio de que formaba parte Mr. Huskisson, adoptó el parlamento en 1822 no sin volver la cara atrás con sentimiento, un bill autorizando al gobierno para celebrar tratados de la misma clase con todas las naciones extranjeras. Esto era dejar completamente en el olvido una de las disposiciones fundamentales del acta de navegacion, la que en todos los casos aún en aquellos cuyo conocimiento correspondia directamente al poder, concedia una ventaja al pabellon nacional. En virtud de esa autorizacion se hicieron sucesivamente un gran número de tratados con todos los estados independientes de Europa y América; lográndose así que Inglaterra entrara francamente, aunque á su pesar en este sistema de reciprocidad, cuya aplicacion habia resistido por tanto tiempo y con tanta obstinacion.

En los años siguientes fueron adoptadas muchas disposiciones derogando la ley primitiva, contándose entre ellas principalmente la que hacia estensivo á los pueblos de Europa la facultad concedida al pueblo americano de comerciar directamente con las colonias inglesas. Desde esta época se permitió por primera vez la esportacion de ciertos frutos de las colonias y en particular del azúcar. Desde este momento pudo decirse que habia sido derrotada el acta de navegacion. En 1825 se trató de refundirla de nuevo teniendo en cuenta todas las modificaciones principales que habia sufrido. Pero la hora de las reformas habia sonado y esta nueva ley no debia tener una vida tan larga como la anterior, y así es que posteriormente ha sufrido grandes modificaciones. La última soñ fecha bastante reciente, pues de data del año de 1845 se encuentra en la actualidad, y puede decirse que el sistema entero se arruina, y está proximo el día de que no queden de él mas que restos.

En lo que precede se dirá que no hemos visto todavía ninguna derogacion formal, en lo respectivo al ménos á las relaciones con los pueblos de Europa y al gran principio, al principio verdaderamente fundamental de la exclusion de tercero. Eso es muy cierto, y las principales modificaciones introducidas

en la ley ó en sus aplicaciones, solo han aprovechado á las partes contratantes, no siendo favorecidos hasta ahora los terceros mas que en el comercio con las colonias. Eso no obstante, mirándolo despacio se conocerá que este principio de la exclusion de tercero está léjos de ser aplicado hoy con el rigor que otras veces.

Es tiempo ya de concluir este bosquejo histórico, para entrar en el exámen del estado actual de la legislacion inglesa sobre la materia, y para apreciar en su verdadero punto de vista los resultados producidos por las reformas enunciadas anteriormente. Para este trabajo que dejaremos para mas adelante encontraremos grande ayuda en la informacion hecha en Inglaterra en el mes de mayo último, en la cual lucen los conocimientos económicos de M. J. G. P. Lefebre y J. Mac-Gregor, secretarios del consejo de comercio de Inglaterra.

Antes de concluir nos permitiremos hacer una observacion con respecto al último estado inserto mas arriba. Puede verse consultando el número de toneladas inglesas, que hasta el año de 1830, su bandera ha estado cuando ménos estacionaria sino ha retrogradado en los puertos de la Union americana. En efecto, se decia entonces y tal vez con fundamento, que el tratado de reciprocidad, acordado en 1815 con esta potencia, habia sido desventajoso á la Inglaterra en todo lo que habia hecho rebajar relativamente su marina. Pero desde el año de 1850, es decir, desde que la Inglaterra ha generalizado la aplicacion del principio de reciprocidad con las potencias extranjeras, desde que ha estendido su sistema colonial y disminuido completamente las restricciones con que dañaba á las banderas neutrales, todo ha cambiado. Sus toneladas han crecido en gran manera y á tal punto que no parece sino que su marina amenaza invadir casi esclusivamente los puertos americanos. ¿No podremos por consiguiente deducir de estas reflexiones, que si una libertad parcial crea desventajas relativas, una libertad mas general las indemniza? ¿qué si un tratado de reciprocidad concluido con un solo pueblo daña al que lo acepta, haciéndolo inferior en cierto modo, una reciprocidad general le vuelve por el contrario todas sus ventajas y todos sus derechos?

Importante.

Por el correo de anteanoche ha recibido el señor comisario régio del banco de Cádiz los estatutos del mismo sancionados ya por S. M. La circunstancia de haberlos leído solo por encima nos impide el dar por hoy á nuestros lectores un relato cierto de su contenido, así como emitir nuestro juicio sobre sus principales disposiciones. Entretanto que podemos hacerlo con la detencion debida, felicitamos desde ahora al comercio de esta ciudad por la terminacion de un asunto tan interesante y que con razon habia tenido preocupados todos los ánimos desde largo tiempo. Aunque redactados esos estatutos en un sentido mas restrictivo del que debiera haberse hecho en nuestro entender, nos parecen sin embargo bastante bien en la generalidad de sus artículos, aunque algunos de ellos sean por otra parte censurables por la vaguedad de su redaccion, y por dejar la puerta abierta á algunos abusos cuya correccion ha aconsejado la esperiencia de otros establecimientos de la misma clase, creados anteriormente en nuestro país. Ahora lo que mas urge es la pronta organizacion del banco y sus dependencias, para que pronto pueda prestar los importantes servicios á que está destinado, y que no han podido hacer ninguno de los anteriores por su imperfecta organizacion; llamando sobre esto la preferente atencion de las personas encargadas de llevarla á cabo, por creerlo de grande interes para el comercio de esta ciudad.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion, libreria de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.— En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

GRAN DEPÓSITO DE LIBROS BELGAS.

REDACCION DEL PROPAGADOR, CALLE DE LA AMARGURA NÚMERO 85.

À PRECIO DE CATÁLOGO.

De la bienfaisance publique, par M. le baron de Gerand, 2 tomos en 8.º 80 reales.

Chemins de fer americaines, par G. Tell Poussin, 1 tomo con láminas y mapas 24 reales.

Contes sur l'economie politique par miss Harriet Martineau, 6 tomos en 18, 84 reales.

Cours complet d'economie politique pratique, par J. B. Say, con notas de su hijo Hornci Say, 1 tomo grande 48 reales.

Dictionnaire des princepaux termes du commerce, de la banque et de l'industrie, par Renaudiere Brown, 1 tomo en 32, 6 reales.

Economie politique, par Joseph Droz, un tomo en 18, 8 reales.

Economie politique chrétienne, par M. le viconte Alban de Villeneuve Bargemont, 1 tomo grande en 8.º 60 reales.

Influence des machines sur le bien-être des nations par J. Van Sorge, 1 tomo en 8.º 10 reales.

Manuel d'economie politique, par J. Bentham, 1 tomo en 18 8 reales.

Philosophie des manufactures, par Andrew-Ure, 2 tomos en 18, 28 reales.

Traité complet des machines à vapeur appliquées à l'industrie par Janvier, un tomo en 18 con láminas, 14 reales.

Traité des machines locomotives par Guyonneau de Pambour, 1 tomo en 8.º con láminas, 28 reales.

La tenue des livres et parties doubles, par X. Renaudiere, 1 tomo en 18, 10 reales.

Defense de l'usure par J. Bentham, un tomo en 8.º 14 reales.

Traité du droit commercial maritime par Boulay Paty, 2 tomos en 8.º á 2 columnas, 54 reales.

Traité de la propriété par Ch. Conte, 1 tomo en 8.º 32 reales.

Lettres sur l'Amérique du Nord par Michel Chevalier, 3 tomos en 18, 28 reales.

Cours d'economie politique par Rossi, 2 tomos en 18 papel superior, 20 reales.

Cours d'economie politique par Michel Chevalier, 2 tomos grandes en 18, 28 reales.

Elements de jurisprudence administrative par Macarel, un tomo en 8.º 36 reales.

Essai sur le principe de la population par T. R. Malthus, 2 tomos en 18, 28 reales.

Études sur les reformateurs contemporains, par Ch. Reybaud, 1 tomo 14 reales.

En este establecimiento se encontrarán además toda clase de obras de literatura, historia, legislacion, medicina, ciencias naturales ect.

Las personas de fuera de Cádiz que quisieren adquirir cualquiera obra, podrán dirigirse, con carta franca, al administrador de este periódico, incluyendo libranza sobre correos, correspondiente al importe de la obra.